



Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA CEAJ”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, EL C. JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. A través del oficio número CEAJ/DA/SDRH/090/2024 de fecha 05 cinco de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ, conforme al oficio CEAJ/DG/190/2024, solicitó llevar a cabo la Segunda vuelta del procedimiento de Licitación Pública número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024, para la contratación del “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023”, justificando la suficiencia presupuestal en la partida 3311 “**Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**”, y bajo los mismos términos de referencia aludidos en el oficio número CEAJ/DA/SDRH/037/2024 recibido el día 01 uno de febrero del 2024 dos mil veinticuatro derivado de las cotizaciones, así como la investigación de mercado, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Con fecha 13 trece de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024, para la contratación del “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023”. SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo

*Handwritten signature*

1. Se elimina  
rubrica.



*Handwritten signature*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

[www.ceajalisco.gob.mx](http://www.ceajalisco.gob.mx) lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.

- Se fijó como fecha para el desahogo de la **Junta de Aclaraciones**, el día 22 veintidós de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024**, para la contratación del **"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023". SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO**, manifestando su interés en participar en este procedimiento sin formular preguntas, los licitantes: RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C., AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., ROJAS AUDITORES Y CÍA., S.A DE C.V, y ESPECIALISTAS FINANCIEROS SOCAP, S.C., no compareciendo licitante alguno a dicho acto, levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo [www.ceajalisco.gob.mx](http://www.ceajalisco.gob.mx).
- Con fecha 01 uno de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propositiones**, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 fracciones V, VI y VII demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 97 de su Reglamento, así como el 29 puntos 3 y 4 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación

1. Se elimina  
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal Del Agua De Jalisco", en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, en acompañamiento del Abogado Erick Jacobb Valenciano Martínez, representante designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y por parte del Área requirente del servicio, el Encargado de Despacho de la Subdirección de Recursos Humanos de la CEAJ, el Mtro. Javier Armando Díaz Hernández y el L.C.P. Julián Rodríguez Martín, Jefe de Formación y Capacitación de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes Auditores Especialistas OPD, S.C., RJI Consultores Government, S.C., y Asesores Empresariales Martínez Márquez, S.C., dando cuenta de ello con el registro de los participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa.

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. de las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024, para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023". SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO, se dio lectura al monto total de cada propuesta de los Licitantes.

5. Con fecha 05 cinco de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024, para la contratación del "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023". SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO, por la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, relacionado con la partidas ÚNICA, en la cual en su RESUNTANDO PRIMERO, se resolvió lo que a continuación de cita: PRIMERO. *Que el Licitante denominado "RJI Consultores Government, S.C.", al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requirente del*

1. Se elimina rubrica.



Au. Francia # 1726,  
 Colonia Moderna,  
 Guadalajara, Jalisco, México,  
 C.P. 44190.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
 NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

*Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto de su titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, resuelve procedente adjudicar y adjudica la PARTIDA ÚNICA, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento; por un monto de \$61,480.00 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA incluido. Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a presentar el servicio bajo lo siguiente:*

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Entregables	Entregables y demás especificaciones	Periodo de entrega
UNICA	"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023"	SERVICIO	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aviso de dictamen 2023	30 de abril del 2024
				Dictamen e informes finales	15 de agosto del 2024
			Comisión Estatal del Agua de Jalisco	Dictamen de informes finales	15 de agosto del 2024
				Carta de observaciones y sugerencias	15 de agosto del 2024

*Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante **RJL Consultores Government, S.C.**, conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que **SÍ** es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. **CUARTO.** Procédase a la formalización del contrato y/o formalización de la orden de compra respectivamente, con el licitante que resultó adjudicado en el presente proceso. Por lo que el "LICITANTE" adjudicado, deberá formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción del contrato correspondiente, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación de Dictamen de Fallo, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.*

*A*

**1. Se elimina rubrica.**



*X*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos de Gasto Corriente/Recursos SHP 2023, de la partida presupuestal 3311

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

“Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”, número de cuenta 38575213. Requisición número 314 y las Órdenes de Compra que se suscriban.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por “**EL PROVEEDOR**” a “**LA CEAJ**”, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de “**LA CEAJ**” visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- DECLARA “**EL PROVEEDOR**” QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.**, con el testimonio del instrumento público número **50,467 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE**, de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del licenciado Miguel Heded Maldonado, Notario Público Titular Número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco,

u

1. Se elimina  
rubrica.

JK

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, el día 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, actualmente bajo el folio electrónico número 42277; en la que se hizo constar que se constituyó dicha persona moral por los socios de nombre RAFAEL AGUILAR GUTIERREZ, ANGEL IVAN AGUILAR PINEDA y LIZBETH CITLALLI ALEMAN PADILLA, designando como Socio Administrador al C. RAFAEL AGUILAR GUTIERREZ, quien tendrá la representación legal de la Sociedad, ostentando la firma social para ejecutar los actos tendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales, con el cargo de Comisario al C. SALVADOR ALEJANDRO LÓPEZ ORNELAS, y dentro del mismo acto se les otorgó un Poder General Amplísimo Judicial a los CC. ANGEL IVAN AGUILAR PINEDA y LIZBETH CITLALLI ALEMAN PADILLA.

Mediante el testimonio de la escritura pública número 29,833 veintinueve mil ochocientos treinta y tres, tomo 64 sesenta y cuatro, del libro 10 diez, de fecha 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.**, en la que se dio propuesta y mención del derecho al tanto a los socios para en su caso aprobar la nueva estructura de participación social respecto al capital social mismo que los socios, RAFAEL AGUILAR GUTIERREZ, ANGEL IVAN AGUILAR PINEDA y LIZBETH CITLALLI ALEMAN PADILLA, vendieron en el acto cada uno el 20 % veinte por ciento de sus partes sociales en favor de **JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, mismo al que se le otorga por unanimidad Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Fiscal y Actos de Administración en Materia Laboral.

II.2.- El C. **JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIERREZ**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1. Se elimina rubrica. que acredita su carácter de Apoderado General, de la persona moral denominada **RJL CONSULTORES GOVERNMENT, S.C.**, mediante testimonio del instrumento público número 29,833 veintinueve mil ochocientos treinta y tres, de fecha 18 dieciocho de enero del 2024 dos mil veinticuatro, pasada ante la fe del licenciado Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular número 116 ciento dieciséis del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

  
1. Se elimina  
rubrica.


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

**II.3.-** Se encuentra registrado en el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número RCG2310187U9.

**II.4.-** Que tiene su domicilio fiscal en la calle J Antonio Torres número 65 sesenta y cinco, colonia Ciudad Aztlán, Tonalá, Jalisco, código postal 45402.

**II.5.-** Los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, la junta de aclaraciones, su propia propuesta, plan de trabajo, metodología, alcance y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, los planes de trabajo que se deriven a partir de la fecha de inicio del trabajo, y que en su caso deberá ser firmada por "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" formará parte integral del presente contrato.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P36409.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, sus socios y administradores no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando en estos momentos las manifestaciones realizadas en sus Anexos 4 y Anexo 5, mismas que fueron hechos del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco mediante oficio CEAJ-DA-SSG-116/2024, el día 05 cinco de abril del 2024 dos mil veintitrés.

**II.8.-** Durante el procedimiento de la licitación pública presentó la constancia de cumplimiento de obligación fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continua al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, y demás relativos y aplicables a las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, las partes se obligan a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ”, a la “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023”, SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO, servicio materia del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la propuesta de “EL PROVEEDOR”, por lo que se refiere a la **partida identificada como ÚNICA la cual le fue adjudicada**, conforme a la Evaluación Técnica, Administrativa y Económica, aludidas en el Acta de Resolución de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité número **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024** y que deberá ejecutarse por “EL PROVEEDOR”, en la más estricta responsabilidad, y bajo los términos que continuación se describen:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Entregables	Entregables y demás especificaciones	Periodo de entrega
UNICA	"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023"	SERVICIO	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aviso de dictamen 2023	30 de abril del 2024
				Dictamen e informes finales	15 de agosto del 2024
			Comisión Estatal del Agua de Jalisco	Dictamen de informes finales	15 de agosto del 2024
				Carta de observaciones y sugerencias	15 de agosto del 2024

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con la Metodología del Plan de Trabajo, establecida en su Propuesta.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato, es por un Subtotal de **\$53,000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por

*h*

1. Se elimina rubrica.

*A*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

**\$8,480.00** (ocho mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que nos da un monto total de adjudicación de **\$61,480.00** (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) con IVA incluido desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo y Dictamen de Fallo, derivado de la propuesta de “EL PROVEEDOR”, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	R.JL Consultores Government, S.C.		
				SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
1	SERVICIO	“SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023	1	\$ 53,000.00	\$ 8,480.00	\$ 61,480.00
TOTALES				\$ 53,000.00	\$ 8,480.00	\$ 61,480.00

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes, por lo que en aquellos casos que “EL PROVEEDOR” entregue los servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Que “EL PROVEEDOR” declara bajo protesta de decir verdad, que la prestación del servicio será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios, por lo que sostiene y garantiza los precios de su propuesta económica, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra. Asimismo, si con posterioridad a la celebración de este contrato, se presentan circunstancias económicas de tipo general, ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios



1. Se elimina  
rubrica.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración de este contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**. **"LA CEAJ"** sólo cubrirá el impuesto al valor agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Los costos de **"EL PROVEEDOR"** incluye la totalidad de los servicios descritos en el Anexo 1 de las Bases, la junta de aclaraciones y su propuesta; es decir que incluye todos los costos involucrados, por lo que **"LA CEAJ"** no aceptará ningún costo extra durante la prestación de los servicios ni al final del trabajo realizado.

**"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que sostiene y garantiza los precios de sus propuestas económicas, desde el inicio y hasta la conclusión de los servicios profesionales prestados y que, de ninguna manera, estos se verán afectados al alza y que tampoco habrá ningún costo extra.

**TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO.** Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** SI aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, contemplado en los artículos 2, numeral 1 apartado I, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se le retendrá del importe a pagar la cantidad de \$265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** **"LA CEAJ"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"LA CEAJ"** previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Documentos para el pago.



Au Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, Mexico,  
CP 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

**Nombre:** Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**Domicilio:** calle Francia número 1726.

**Colonia:** Moderna.

**Ciudad:** Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

**Registro Federal de Contribuyentes:** CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el “ÁREA REQUIRENTE” de “LA CEAJ”, sellada, con nombre y firma.

b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.

c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los servicios por parte de “EL PROVEEDOR”.

d. Fotocopia del Acta de “RESOLUCIÓN y/o FALLO”.

e. Fotocopia del “CONTRATO”.

f. Original del oficio de Recepción de los servicios a entera satisfacción del “ÁREA REQUIRENTE”.

g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del “CONTRATO” a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML al correo [jose.gomez@ceajalisco.gob.mx](mailto:jose.gomez@ceajalisco.gob.mx) con copia a [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx) donde será validado por el área de finanzas, además a [javier.diaz@ceajalisco.gob.mx](mailto:javier.diaz@ceajalisco.gob.mx) y [erika.hernandez@ceajalisco.gob.mx](mailto:erika.hernandez@ceajalisco.gob.mx).

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el “Domicilio” de la “Convocante”.

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

3. “EL PROVEEDOR” debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

1. Se elimina rubrica.

4



5



Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

“EL PROVEEDOR” deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al “PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el “PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el “CONTRATO”.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”, la forma de pago será a la entrega total de los servicios, por lo que “LA CEAJ” no entregará anticipo.

**QUINTA. - GARANTÍAS.** En apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024 para la contratación del “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Se elimina  
rubrica.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023". SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO., el "PROVEEDOR" no entregará garantía, debido a que el monto total del "CONTRATO" incluyendo el "I.V.A.", no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el "EL PROVEEDOR" tiene con "LA CEAJ", para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que "LA CEAJ" reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

El "PROVEEDOR" acepta expresamente, que en caso de alguna falla o interrupciones de los equipos con los que se brinda el servicio, éstos serán reemplazados, como se estableció en el objeto de este contrato.

**SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CEAJ" a prestar los servicios materia de este contrato, durante la vigencia del presente contrato del 05 cinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 15 quince de agosto del 2024 dos mil veinticuatro, haciéndose la aclaración que dentro de dicho periodo de tiempo se encuentra el plazo de presentación de los entregables de la ejecución por los servicios contratados, que "EL PROVEEDOR" deberá cumplir de manera oportuna, establecidos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, que bajo los términos establecidos en el punto número 02 de las Bases del proceso, su respectivo Anexo 1 y de conformidad a la Propuesta de "EL PROVEEDOR" entregables que consisten en lo siguiente:

1. Se elimina rubrica.

*[Handwritten signatures and marks]*

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Entregables	Entregables y demás especificaciones	Periodo de entrega
UNICA	"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023"	SERVICIO	Instituto Mexicano del Seguro Social	Aviso de dictamen 2023	30 de abril del 2024
				Dictamen e informes finales	15 de agosto del 2024
			Comisión Estatal del Agua de Jalisco	Dictamen de informes finales	15 de agosto del 2024
				Carta de observaciones y sugerencias	15 de agosto del 2024

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

**SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "LA CEAJ" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "LA CEAJ".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

**OCTAVA. – ENTREGA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento, vigilar el cumplimiento del presente contrato y determinar la satisfacción de los servicios prestados y que la documentación fue recibida de manera oportuna conforme a la Cláusula Primera y Sexta del presente contrato, al Área Requirente del servicio, la Subdirección de Recursos Humanos de "LA CEAJ", por conducto del Encargo de Despacho al M. en D. Javier Armando Díaz Hernández (Conforme al oficio CEAJ/DG/190/2024)P, a quien se le deberá remitir los entregables de la ejecución del presente contrato, en las oficinas de "LA CEAJ" ubicadas en la Avenida Alemania número 1377, Colonia Moderna, C.P. 44190, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

**NOVENA. -RELACIONES LABORALES.** "EL PROVEEDOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que "LA CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "EL PROVEEDOR".

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia "LA CEAJ" se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no



1. Se elimina  
rubrica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **“EL PROVEEDOR”** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **“LA CEAJ”**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, **“EL PROVEEDOR”** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“LA CEAJ”**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado **“LA CEAJ”** por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”.** **“EL PROVEEDOR”** Se obliga a:

- A) Ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que **no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato** derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024 para la contratación del “SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023”. SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO”
- B) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a atender y solventar cualquier tipo de aclaraciones, omisión y/o requerimientos detectados con motivo de las facultades de comprobación ejercidas o que se llegaren a ejercer por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el ejercicio 2023, y que en caso de no atenderlas adecuadamente **“EL PROVEEDOR”** responderá con su propio patrimonio de las sanciones y demás consecuencias que se generen.
- C) **“EL PROVEEDOR”** que en el caso de que una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023, dicha autoridad llegara a solicitar el pago de cantidades adicionales, **“EL PROVEEDOR”** será responsable solidario de la defensa legal de dicho requerimiento ante las diversas instancias, y hasta que emita resolución definitiva **firm**

1. Se  
elimina  
rubrica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

por la Autoridad Competente, por lo que en caso contrario responderá ante “LA CEAJ” por los gastos y costos que se originen con motivo de dicha defensa, aún no se encuentre el presente contrato.

- D) “EL PROVEEDOR” será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, responsabilizándose de indemnizar por cualquier daño o perjuicio ocasionado a “LA CEAJ”, sus servidores públicos, abogados y empleados.
- E) “EL PROVEEDOR” está obligado a resguardar y cuidar con la debida diligencia toda documentación que “LA CEAJ” le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato, sea de manera física o digital, debiendo regresar la misma a la de “LA CEAJ” en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, siendo responsable el “EL PROVEEDOR” de requerir la devolución de la documentación original que haya presentado ante cualquier autoridad u órgano jurisdiccional. Toda pérdida, destrucción o alteración de la documentación, sea física o digital, proporcionada por “LA CEAJ” y en resguardo de “EL PROVEEDOR” será responsabilidad de este último, debiendo “EL PROVEEDOR” dejar en paz y a salvo a “LA CEAJ”, por los daños y perjuicios ocasionados, resultado de la pérdida, destrucción o alteración de la documentación

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROVEEDOR” se obliga a que la información y documentación que se le proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que “EL PROVEEDOR” divulgue la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a “EL PROVEEDOR” de los saldos a su favor.

“EL PROVEEDOR” deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación que se le brinde por parte de la “LA CEAJ” para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

h  
1. Se elimina  
rubrica.

h  
x

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. – CUIDADO REPUTACIONAL.** - “EL PROVEEDOR” se comprometen a no realizar ninguna acción que pretenda, o pudiera razonablemente dañar a “LA CEAJ”, su reputación, imagen pública o institucional, o que conduzca a publicidad no deseada, desfavorable o engañosa para el público al que vayan dirigido. Bajo esta obligación, se considera que los resultados de la dictaminación realizada no determina la responsabilidad legal o incumplimiento de la normatividad por “LA CEAJ” o sus servidores públicos, dado que de existir alguna irregularidad, la responsabilidad deberá ser determinada de manera definitiva por las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, “EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ”, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

“EL PROVEEDOR” cede a favor de “LA CEAJ” todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a “LA CEAJ”.



1. Se elimina  
rubrica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

**DÉCIMA CUARTA.- REGULACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVO.** “EL PROVEEDOR” reconoce que “LA CEAJ” es un ente público del Gobierno del Estado de Jalisco sujeto a dar cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los criterios de interpretación y resoluciones que emitan el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el Archivo General de la Nación, todo ello para cumplir con los mandatos constitucionales y los derechos humanos contemplados en el artículo 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que le obliga a mantener un principio de máxima publicidad para dar a conocer en su portal de transparencia y en requerimientos de acceso a la información pública, todos los convenios, instrumentos jurídicos y contratos que firme en cumplimiento de sus funciones públicas, respetando en el ejercicio de tales obligaciones la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada.

Motivo por el cual “LAS PARTES” acuerdan que “LA CEAJ” cumplirá con las obligaciones del presente contrato, manteniendo reserva y confidencialidad de la información que “EL PROVEEDOR” le entregue, siempre y cuando pueda ser protegida como tal conforme a las regulaciones precisadas en el párrafo anterior, en consecuencia se determina que no existirá incumplimiento alguno por parte de “LA CEAJ” a la protección de la información de “EL PROVEEDOR”, si por exigencia de la ley, de las autoridades, órganos jurisdiccionales y/o de los organismo garantes de transparencia y acceso a la información pública debe de entregar, divulgar, otorgar y/o dar acceso a parte de cualquier información proporcionada.

**DÉCIMA QUINTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.** En caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por “LA CEAJ”, “EL PROVEEDOR” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “**LA CEAJ**” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento, relacionado además con el punto 20 de las Bases de la Licitación.

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.** “**LA CEAJ**” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
<b>De 21 veintiún días de atraso en adelante</b>	<b>Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</b>

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “**LA CEAJ**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento

1. Se elimina rubrica.

X

X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuesto **"LA CEAJ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** Sin responsabilidad alguna para **"LA CEAJ"** se podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Base de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número **CEAJ-DA-SDRH-SCC-LPL-01/2024**, para la contratación del **"SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2023"**, SEGUNDA VUELTA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO NÚMERO **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024 DECLARADO DESIERTO**

IV.- Si **"EL PROVEEDOR"** de forma injustificada no proporciona a **"LA CEAJ"** o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación, por motivo del contrato, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuesta realización de prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

V.- Cuando por incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales **"LA CEAJ"** sea obligado al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o órganos jurisdiccionales, sean federales, estatales o municipales.

6

1. Se elimina  
rubrica.

7

8

9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

VI.- Cuando por incumplimientos **"EL PROVEEDOR"** en sus obligaciones obrero-patronales se declare en estado de huelga al centro de trabajo por parte de una coalición de trabajadores.

VII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

VIII.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma este sujeto a investigación o haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

IX.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** omita informar a **"LA CEAJ"** en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio y/o correo electrónico designados para realizar notificaciones.

X.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"LA CEAJ"** para la ejecución del servicio.

XI.- **"EL PROVEEDOR"** pierda, altera o destruya la documentación, sea física o digital que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

XII.- **"EL PROVEEDOR"** no devuelva a **"LA CEAJ"** dentro de los plazos establecidos, la documentación, sea de manera física o digital, que **"LA CEAJ"** le proporcione para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien



1. Se elimina  
rubrica.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contado a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite **"LA CEAJ"**.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito **"EL PROVEEDOR"** no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"** por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de **"LA CEAJ"**.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

A

1. Se elimina  
rubrica.

N

K

X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que **"EL PROVEEDOR"** pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, **"LA CEAJ"** tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por **"EL PROVEEDOR"** del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, **"EL PROVEEDOR"** del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal **"EL PROVEEDOR"** del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que **"EL PROVEEDOR"** deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**"LA CEAJ"** para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si derivado de las evaluaciones periódicas que “LA CEAJ” realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“EL PROVEEDOR” Estará obligado a devolver a “LA CEAJ”, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“LA CEAJ” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** “LA CEAJ”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, a petición del área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, o a solicitud por escrito de “EL PROVEEDOR”, que deberán ser valoradas por el área supervisora señalada en el cláusula Octava del presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

1. Se elimina  
rubrica.





Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

Cuando ocurran las circunstancias que justifiquen la suspensión, la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", un oficio que señale las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo al servicio prestado, la información y documentación proporcionada.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante un convenio modificatorio por la suspensión que realizará la Unidad Centralizada de Compras "LA CEAJ", determinando que el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez al haber desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR"  
No será motivo de suspensión del contrato, la deficiente prestación del servicio de "EL PROVEEDOR" que sea su responsabilidad y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

"LA CEAJ" para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.** "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES.** "EL PROVEEDOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle J. Antonio Torres número 65 sesenta y cinco, colonia Ciudad Aztlán, Tonalá, Jalisco, código postal 45402, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su

h

1. Se elimina rubrica.

X

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. **CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a **“LA CEAJ”** en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de **“LA CEAJ”**.

Desde este momento **“EL PROVEEDOR”** señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por **“LA CEAJ”** para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con **“EL PROVEEDOR”** para acreditar dicho carácter.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo teléfono (33) 10116759, y la cuenta con correo electrónico consultores.rlj@gmail.com, que es administrada por personal directo de **“EL PROVEEDOR”**.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **19 diecinueve de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.**

1. Se elimina  
rubrica.





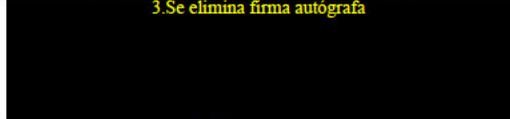
Au. Francia # 1726,  
Colonia Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México,  
C.P. 44190.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
NO. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024**

**POR "LA CEAJ"**

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.  
**Director General**

**POR "EL PROVEEDOR "**



C. José Luis Aguilar Gutiérrez  
**Apoderado Legal de la empresa  
RJL CONSULTORES GOVERNMENT,  
S.C.**

**Valida**

Dr. Alberto José Vazquez Quiñones.  
**Director de Administración de la  
Comisión Estatal del Agua de  
Jalisco.**

**Área de Seguimiento del contrato y Área  
requerente del servicio.**

Mtro. Javier Armando Díaz Hernández.  
**Encargado de Despacho de la  
Subdirección de Recursos Humanos.  
(Conforme al oficio CEAJ/DG/190/2024)**

**Testigo**

L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo  
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras de  
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

**VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE SERVICIO**

No. CEAJ-DA-SDRH-LPL-SCC-01/2024-08/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- > Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- > Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- > Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.

